

**8380** *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de proyectos en relación con programas del Plan Gerontológico, firmado el 20 de diciembre de 1996.*

Suscrita entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura una Addenda al Convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos en relación con programas del Plan Gerontológico, firmado el 20 de diciembre de 1996, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN RELACIÓN CON PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO FIRMADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996**

En Madrid, a 30 de diciembre de 1997.

El Convenio de colaboración firmado el día 20 de diciembre de 1996, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el anexo I incluye el proyecto de la residencia de Madrigal de la Vera (Cáceres), especificándose en el anexo II una aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 12.120.042 pesetas.

No habiendo sido posible realizar el mantenimiento de plazas por no haberse inaugurado dicha residencia, la Consejería de Bienestar Social propone que los 12.120.042 pesetas de aportación del Ministerio se destinen a financiar el mantenimiento de plazas residenciales en los nuevos proyectos de Malpartida de Cáceres, Madrigalejo, Losar de la Vera, Logrosán, Sierra de Fuentes y Garrovillas, todas ellas de la provincia de Cáceres.

Se acuerda por ambas partes las siguientes modificaciones del Convenio de colaboración 1996 en anexos I y II.

**ANEXO I**

Sustitución del proyecto de la residencia de Madrigal de la Vera (Cáceres) por:

- Residencia de Malpartida de Cáceres (Cáceres).
- Residencia de Madrigalejo (Cáceres).
- Residencia de Losar de la Vera (Cáceres).
- Residencia de Logrosán (Cáceres).
- Residencia de Sierra de Fuentes (Cáceres).
- Residencia de Sierra de Garrovillas (Cáceres).

**ANEXO II**

Proyectos	Aportación MTYAS — Pesetas
Residencia de Madrigal de la Vera (Cáceres) .....	0
Residencia de Malpartida de Cáceres (Cáceres) .....	1.829.760
Residencia de Madrigalejo (Cáceres) .....	1.584.744
Residencia de Losar de la Vera (Cáceres) .....	1.828.760
Residencia de Logrosán (Cáceres) .....	1.526.000
Residencia de Sierra de Fuentes (Cáceres) .....	2.645.404
Residencia de Garrovillas (Cáceres) .....	2.705.374

Y en prueba de conformidad, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura firman la presente Addenda, en duplicado ejemplar, quedándose una en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Bienestar Social, Guillermo Fernández Vara.

**8381** *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la realización de programas del Plan Gerontológico.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja un Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DEL PLAN GERONTOLÓGICO**

En Madrid, a 30 de diciembre de 1997.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 760/1996, de 5 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Felipe Ruiz Fernández de Pinedo, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

**EXPONEN**

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar conjuntamente programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de construcción, adaptación o reconversión y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo, de proyectos, de carácter innovador, de atención socio-asistencial a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Todos los proyectos, excepto los de acogimiento familiar, deberán ser preferentemente de titularidad pública. En los casos en que su titularidad corresponda a fundaciones, ONGs u otro tipo de entidades privadas, deberá garantizarse de forma explícita su utilización pública mediante acción concertada u otras fórmulas de cooperación y gestión.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 9 de junio y 3/1994, de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Tercero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para 1997, tiene consignado un crédito de 4.200.000.000 de pesetas en las aplicaciones 19.04.313.L.452 y 19.04.313.L.750.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de La Rioja dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Quinto.—Que los proyectos han sido seleccionados de acuerdo con los criterios objetivos de distribución de créditos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril).

Sexto.—Que, por todo lo anterior, suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, con arreglo a las siguientes